



- ORDENANZA N° 2538/18 -

VISTO:

Los Expediente N° 1289/04 y N° 1618/17 del registro de este Concejo Deliberante;
La Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios;
La Ley Provincial N° 2648;
La nota N° 225/17 del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén enviada al Departamento Ejecutivo Municipal el 10 de julio del 2017;
La nota N° 484/18 de este Cuerpo Colegiado con fecha 15 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 2648 en Mayo del año 2009, con el objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional 25.916, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que algunos de los objetivos de la política ambiental de residuos sólidos urbanos son: efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental; promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida; desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población en general, respecto al manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, a fin de impedir la proliferación de basurales clandestinos; erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente; entre otros;

Que la autoridad de aplicación de la mencionada ley es la Secretaría Provincial de Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente u organismos que la reemplace;

Que en el Artículo 27° de la ley en cuestión establece que los municipios y/o comisiones de fomento de toda la Provincia realicen por sí o coordinadamente con otras jurisdicciones una gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a lo establecido por la presente Ley;

Que asimismo en el Artículo 30 se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente norma, conforme a lo prescripto por los artículos 90° y 92° de la Constitución Provincial, y con el fin de promover la coordinación e interrelación de acciones de los Entes de los distintos estamentos Municipales y el Estado Provincial;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 2.648 sobre Residuos Sólidos Urbanos, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1019.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo